

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Despacho comisorio N° 2019-00550

Las constancias de envío y entrega de la notificación por aviso de la providencia del 17 de septiembre de 2021 a la parte demandada (fls. 218 a 221), agréguese a los autos y ténganse en cuenta para los fines procesales respectivos.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 159 fijado hoy ocho de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MESTRE ARIAS  
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Verbal sumario (Adjudicación judicial de apoyo transitorio) N° 2021-00401

Procede el Despacho a resolver sobre la subsanación presentada por la apoderada de la parte demandante, observando que no dio cumplimiento al numeral 1 del auto anterior, toda vez que el poder aportado (fls. 13 a 15), no contiene la correspondiente presentación personal de la demandante Sara Cecilia Barahona Forero conforme lo dispone el inciso 2 del artículo 74 del C.G. del P. y tampoco se acreditó que lo otorgó como mensaje de datos en la forma establecida en el artículo 5 del Decreto No. 806 de 2020, pues solamente de esta forma lo otorgó el demandante Stalin Hernán Sierra Barahona.

Además, tampoco dio cumplimiento a los numerales 2 y 3 del auto anterior, como quiera que no se acreditó de forma idónea la inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (art. 5, Dec. 806 de 2020) y tampoco indicó en la parte introductoria de la demanda el domicilio de los demandantes, sino solo su lugar de residencia (núm. 2, art. 82 del C. G. del P.).

Por lo tanto, concluye el Despacho que la apoderada de la parte ejecutante no subsanó la demanda en legal forma, por lo que en aplicación a lo estipulado en el artículo 90 ídem, RESUELVE:

RECHAZAR la acción de la referencia. Déjense las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 159 fijado hoy ocho de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MESTRE ARIAS  
Secretaría

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
Chía, Cundinamarca, cinco de noviembre de dos mil veintiuno.

Ejecutivo N° 2017-00411

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado general de la entidad ejecutante, (fl. 276, cd. 1), en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, el Despacho en aplicación al artículo 461 ídem, RESUELVE:

PRIMERO: Declárese terminado el proceso Ejecutivo promovido por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (subrogatario) de BANCO DAVIVIENDA S.A. en contra de BACK CONTAINER SAS, LUISA FERNANDA CHARRY RAMÍREZ y JOSÉ MAURICIO PUENTES SILVA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

SEGUNDO: Decretase el levantamiento de las medidas cautelares practicadas. En caso de existir petición de embargo de remanentes vigente, por secretaria dese cumplimiento a lo previsto en el artículo 466 del C. G. del P. Ofíciase.

TERCERO: Ordenase el desglose del título ejecutivo base de la ejecución a costa de la parte demandada y entréguesele con las constancias a que hay lugar.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente dentro de los procesos CON Sentencia.

NOTIFÍQUESE

  
ANDREA PAOLA ROJAS PÁEZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CHÍA  
(Cundinamarca)  
Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 159 fijado hoy ocho de noviembre de dos mil veintiuno, a la hora de las 8:00 A.M.

  
NAYLETH PAOLA MESTRE ARIAS  
Secretaria